51



ANEXO 1.2 versión en castellano: Información dirigida al alumnado participante en las acciones de formación en áreas prioritarias del Servei Públic d'Ocupació de Catalunya.

Información general

Los cursos de formación profesional para la ocupación son acciones formativas teóricoprácticas que tienen como finalidad mejorar la capacitación profesional y la cualificación profesional y favorecer la inserción laboral de las personas trabajadoras, prioritariamente las que se hallan en situación de desempleo.

Estas acciones formativas que organiza el Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC) pueden tener cofinanciación del Ministerio de Empleo y Seguridad Social i/o del Fondo Social Europeo.

Estas acciones formativas son totalmente gratuitas para el alumnado, ya que la subvención cubre el 100% de los gastos.

Información de la oferta de cursos e inscripción

Para poder participar en las acciones de formación profesional para el empleo, es necesario estar inscritos en las oficinas de Treball de la Generalitat y cumplir los requisitos que establezca cada programa formativo.

El alumnado, en el momento de la inscripción, tiene el derecho y la obligación de conocer el contenido del programa del curso, tal y como lo establece el Servicio Público de Empleo Estatal, los requisitos para participar, la duración, el calendario del curso, la programación de prácticas no laborales, en su caso, y las posibles salidas profesionales. Además, ha de recibir el material didáctico necesario para el desarrollo del curso. Cuando el alumnado reciba esta información y el material, deberá firmar la hoja de entrega.

Diploma de aprovechamiento

Todo el alumnado recibirá un Diploma que certifica las unidades formativas o módulos formativos, o especialidades, siempre que haya asistido como mínimo al 75% y obtenga evaluación de Apto.

Asistencia a las acciones formativas

El alumnado tiene la obligación de asistir y seguir con aprovechamiento las acciones de formación, tanto de la parte de formación teórica como de la parte de formación práctica, y ha de justificar cualquier ausencia que se pueda producir a lo largo del curso.

El alumnado que tenga más de tres faltas de asistencia sin justificar en un mes, o aquél que no siga el curso con aprovechamiento, será dado de baja en la acción formativa. El período para justificar el motivo de las ausencias será, como máximo, el tercer día de ausencia en clase.

No se considerará falta justificada el trabajo que, durante el curso, no permita el cumplimiento íntegro de la jornada de la acción formativa. La justificación de la ausencia a la acción formativa debe presentarse en el centro o entidad de formación y debe hacerse con la documentación adecuada. Se considerarán causas justificadas:





52

- Enfermedad o accidente. Debe acreditarse con justificante médico;
- Matrimonio o nacimiento de un/a hijo/a. Debe acreditarse con el libro de familia, la inscripción en el Registro Civil o similar;
- Por enfermedad grave o defunción del/de la cónyuge o familiares hasta segundo grado de afinidad o consanguinidad. Debe acreditarse con el certificado médico, certificado de defunción y documentación justificativa del parentesco;
- Traslado de domicilio habitual. Debe acreditarse con el certificado de residencia o declaración jurada, y traslado de la demanda de empleo cuando sea necesario;
- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal. Debe acreditarse mediante certificación del cumplimiento o por otros medios que lo demuestren;
- Realización de exámenes para la obtención del título académico, profesional o laboral, oposiciones, carnet de conducir. Debe acreditarse mediante un certificado de su realización;
- Presentarse a ofertas de trabajo, entrevistas de trabajo u otros procesos selectivos. Debe acreditarse con un certificado de la empresa;
- Causas de fuerza mayor que imposibiliten la asistencia (catástrofes, huelgas de transporte...). Debe acreditarse con una declaración jurada;
- Otras causas. Deben justificarse documentalmente y el SOC las valorará.

En ningún caso, la presentación de justificante de ausencia modifica el cómputo de días asistidos, ni el porcentaje mínimo requerido para poder obtener evaluación positiva.

El alumnado tiene la obligación de respetar las normas de convivencia del centro. Por tanto, no se permite la falta de puntualidad injustificada, el deterioro intencionado de los equipamientos y de los materiales, los actos de desconsideración u ofensa hacia los compañeros, docentes o personal del centro o del Servei Públic d'Ocupació de Catalunya (SOC), así como cualquier otra conducta que altere la convivencia, a consideración del propio centro o del SOC.

El incumplimiento de estas obligaciones será causa de expulsión del curso.

Si el alumnado está en desacuerdo con la exclusión, podrá presentar un escrito de queja, en el plazo de 3 días hábiles a partir de la recepción de la notificación de exclusión, ante el órgano del Servei Públic d'Ocupació de Catalunya competente en el seguimiento i verificación de las acciones formativas, el cual deberá emitir una resolución expresa en el plazo de 10 días, aceptando o denegando, previa valoración y verificación de los hechos expuestos por el alumno o la alumna y por la persona responsable del centro de formación.

Baja de la acción formativa por causas no justificadas

En caso de no justificar el motivo de baja de la acción formativa, se penalizará al alumnado en la incorporación a una nueva acción por un período de 6 meses desde el abandono, excepto si la baja se produce por causas médicas, por colocación o traslado de domicilio a una distancia superior a 50 km respecto a la población donde se realiza la acción formativa. Estas causas deberán estar debidamente justificadas.







Ayudas y becas

Tendrá derecho a beca o ayuda el alumnado participante en las acciones de formación de oferta, siempre que cumpla los requisitos establecidos en la normativa vigente. Podéis encontrar la normativa en el web del SOC, en el apartado de Ciudadanía:

http://serveiocupacio.gencat.cat/ca/millorar-el-perfil/beques-i-ajuts-en-ambit-de-la-formacio/

El centro entregará a principios de curso, si procede, información sobre las ayudas y las becas.

El alumnado solicitará la beca o ayuda correspondiente a través de su centro o entidad de formación.

El centro tramitará la solicitud mediante la aplicación informática del Servei Públic d'Ocupació de Catalunya y entregará una copia de la solicitud al alumno/alumna.

Valoración de la acción formativa

El Servei Públic d'Ocupació de Catalunya tiene la obligación de velar por el buen funcionamiento de los cursos y por el respeto de los derechos y de las obligaciones del alumnado y de los centros. En este sentido, el personal técnico de seguimiento y verificación del SOC visitará los cursos, informará, asesorará, propondrá y resolverá las dudas y las cuestiones que estén relacionadas con la acción formativa y que puedan producirse durante su desarrollo.

En las visitas que el personal técnico de seguimiento y verificación realice al centro, pedirá al alumnado una valoración del curso para que aporte su opinión.

Cuestionarios de evaluación

El alumnado recibirá por correo electrónico un enlace para responder al cuestionario de evaluación de la formación recibida.

Excepcionalmente el alumno podrá responder al cuestionario en formato papel y el centro de formación mecanizará el cuestionario.

Demanda de empleo durante la realización de la acción formativa

Durante la asistencia a la formación profesional ocupacional y en las prácticas no laborales, no es necesario que el alumnado renueve la demanda de empleo, ya que queda suspendida por asistencia a formación, sin intermediación. Si el alumnado desea seguir recibiendo el servicio de intermediación durante la realización del curso, puede dirigirse a su oficina de Trabajo para solicitarlo.

Una vez finalizado el curso, la demanda de empleo se reactiva automáticamente. No obstante, el alumnado puede dirigirse a su oficina de Trabajo en cualquier momento, para solicitar reactivar su demanda de empleo o consultar su situación administrativa.





54

ANNEX 2 : Documents de gestió de la convocatòria FOAP-2017

L'objecte de les verificacions sobre el terreny és comprovar realització efectiva de l'acció subvencionada i/o el compliment de les obligacions del les entitats beneficiàries i, per tant, el Servei Públic d'Ocupació de Catalunya pot requerir la documentació que cregui necessària per a aquesta acreditació.

Les entitats beneficiàries han d'imprimir la documentació generada en els diversos aplicatius informàtics o publicats al web d'impresos (GIA, qBID), i aquella que detallin les corresponents Guies en funció de la convocatòria i de la tipologia de les especialitats, en especial en cas de CP.

En el següent quadre es detalla la documentació d'execució per a la convocatòria FOAP 2017, i on presentar-la:

